



CONVENIO ESPECÍFICO Práctica Profesional y Trabajo Final

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, D.N.I N° 14.850.344 y la empresa CONFECAT S.A., en adelante, **LA EMPRESA**, representada por el Sr. Alfredo Marcelo CASTILLO, DNI. N° 20.588.023, formalizan este Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene como objeto formalizar la realización de la Práctica Profesional y Trabajo Final, de las alumnas Juliana Agustina Salazar, DNI 43.565.971, MU N° 0571; Lujan Carolina Cedron, DNI N° 44.835.641, MU N° 562, de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Gestión de Riesgo, Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, que tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

SEGUNDA: Las alumnas se desempeñarán en el área de calzados, realizando tareas de higiene y seguridad en el complejo industrial. Esta situación, no generará ningún tipo de relación laboral entre ellas y **LA EMPRESA**, ni entre las alumnas y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. Las alumnas, tiene la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. Las partes acuerdan que las prácticas profesionalizantes que se desarrollarán en el marco de este convenio no serán rentadas. Estas prácticas tienen un carácter formativo y están diseñadas para complementar la formación académica del estudiante, facilitando su inserción en el mundo laboral a través de la adquisición de experiencia práctica. El principal objetivo de estas prácticas es proporcionar a los estudiantes una experiencia de aprendizaje en un entorno profesional real, permitiéndoles aplicar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación académica y desarrollar competencias específicas del área profesional en la que se están formando.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase. Se fija como lugar de cumplimiento de la pasantía, las instalaciones que la Empresa posee en Av. Presidente Castillo 2842 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, estableciéndose como horario de cumplimiento de 08:00 horas a 12:00 horas de Lunes a Viernes.

CUARTA: La práctica podrá concretarse a partir de la fecha de firma del presente convenio, por un periodo equivalente a 150 horas como mínimo. La Empresa otorgara a las alumnas una licencia por estudio según lo previsto en el Artículo 2° del Decreto 1227/01. Cuando las alumnas hagan uso de este beneficio deberán acreditar ante **LA EMPRESA** haber rendido el examen mediante la presentación del certificado expedido por la institución educativa.

QUINTA: Las alumnas serán representadas por **LA FACULTAD**, por el Lic Marcos Ariel Moya docente de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

SEXTA: **LA EMPRESA** designará a Luciana Rivarola para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control de presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el alumno y para emitir el informe final de la realización de la práctica. -

SEPTIMA: El alumno se comprometerá al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de **LA EMPRESA**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades que desarrolle en el ámbito de trabajo, atención al cliente, procesos, métodos etc. Durante o después de finalizado el periodo de la práctica. Asimismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas, o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

OCTAVA: **LA EMPRESA** asume la protección del o la alumna conformen lo determinan las disposiciones sobre Riesgos de Trabajo y reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587.-

NOVENA: Para los casos que no sean posible arribar a un acuerdo Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Maximio Victoria N° 55 y **LA EMPRESA** en Av. Presidente Castillo 2842 ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo las partes fijan domicilio electrónico **LA FACULTAD** en: extension@tecno.unca.edu.ar **LA EMPRESA** en: rrhh@confecat.com.ar las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las partes serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta.-

DECIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los veinticuatro días del mes de febrero del año 2025

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca